



# Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,  
**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 136/08-CS, el Consejo Superior dispuso que los señores Liquidadores (designados por Resolución N° 78/08-CS y encargados de llevar a cabo el procedimiento de liquidación del INCJUPEN) deberán ajustar su accionar a las pautas que se fijan en la misma; sin perjuicio de complementarlas o ampliarlas en el futuro inmediato.

Que en dicha oportunidad fueron aprobadas algunas (siete) de las pautas preliminares presentadas al Consejo Superior y que fueron analizadas por los señores Liquidadores; quedando otras para su posterior tratamiento.

Que atento a lo precedentemente expuesto y a fin de conocer el desarrollo del procedimiento de liquidación del INCJUPEN, el Cuerpo aprobó por mayoría de sus miembros presentes otras dos pautas al respecto, bajo los números 8 y 9 respectivamente; y dispuso la emisión del presente acto administrativo con fecha 12/12/2008.

Por ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en sesión del día 11 de Diciembre de 2008 (Acta N° 20/08-CS).

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Disponer que los señores Liquidadores (designados por Resolución N° 78/08-CS y encargados de llevar a cabo el procedimiento de

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° / -CS)

//.-



# Universidad Nacional de San Juan

SAN

JUAN,  
**CONSEJO SUPERIOR**

— \*\*\* —

liquidación del INCJUPEN), deberán ajustar su accionar a las pautas ya establecidas en la Resolución N° 136/08-CS y a las nuevas pautas que a

(Corresponde a RESOLUCIÓN N°

/

-CS)

//.-



# Universidad Nacional de San Juan

## CONSEJO SUPERIOR

— \*\*\* —

//2.-

continuación se fijan; sin perjuicio de complementarlas o ampliarlas en el futuro inmediato:

- 8) Los Liquidadores deberán elevar informes mensuales sobre su tarea al Consejo Superior y confeccionar al 30/11/2009, una rendición de cuentas de los saldos patrimoniales y de los ingresos y gastos del período anual finalizado a esa fecha y auditado por la Unidad de Auditoría Interna.
- 9) Los Liquidadores podrán requerir el asesoramiento para temas específicos (previsionales, tasación de inmuebles y todo aquel que considere necesario para el cumplimiento de sus fines); debiendo ser autorizados los gastos que demande el mismo por el Presidente del Consejo Superior e imputados a gastos de la liquidación.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N°                    /                    -CS

AVF